

INFORME DE NECESIDAD Y APROBACIÓN DEL GASTO

EXPEDIENTE: CONTR 2026 233734

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DATACITE

TIPO DE CONTRATO: PRIVADO

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contrato consistirá en la unión a la Organización DataCite para poder obtener identificadores persistentes (DOI) para los datos de la investigación llevada a cabo por este Instituto, así como de otros resultados de la investigación.

DataCite es una comunidad global que comparte un interés común: garantizar que los resultados y recursos de la investigación estén disponibles y conectados abiertamente para que su reutilización impulse el conocimiento entre disciplinas, ahora y en el futuro. Es una Organización sin ánimo de lucro registrada en Hannover, Alemania, desde 2009.

La incorporación a la Organización DataCite va a permitir al IFAPA acceder a los servicios de registro de DOIs, permitiendo la creación y gestión de estos identificadores persistentes, así como a metadatos completos, dando visibilidad a nuestros resultados de investigación.

Un DOI es un identificador digital de cualquier objeto: físico, digital o abstracto. Los DOI resuelven un problema común: el seguimiento de las cosas. Estas cosas pueden ser materia, material, contenido o actividades.

Un DOI es un número único compuesto por un prefijo y un sufijo separados por una barra diagonal. Diseñados para ser utilizados tanto por humanos como por máquinas, los DOI identifican objetos de forma persistente. Permiten identificar objetos de manera única y acceder a ellos de forma fiable. Se sabe qué tienes, dónde está, y que otros también pueden rastrearlo.

Esta unión a la organización DataCite se realiza inicialmente para el periodo comprendido entre el 1/06/2026 y el 31/12/2026 y se renovará finalizado este periodo de forma anual.

Señalar que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.



MANUEL TORIBIO HORNERO		22/06/2026 15:19:31	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwIJ7x77berl1BO5CGgAnzk7oqH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Una de las funciones del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), atribuidas por la Ley 1/2003, de 10 de abril, es la de "Servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos". Para alcanzar los objetivos mencionados en el ámbito de IFAPA, se ejecutan numerosos proyectos de investigación a través de los cuales se genera nuevo conocimiento que se traduce en numerosas publicaciones científicas y tecnológicas que a su vez se divulgan a través de diversos repositorios científicos.

El avance en la digitalización en campo de la investigación ha posibilitado la existencia de bases de datos que recopilan y organizan eficientemente toda la información científica dispersa y proporcionan soluciones encaminadas a facilitar la gestión del conocimiento en relación a la actividad y producción investigadora, con el fin de obtener diversas herramientas que permitan la gestión de la I+D+i, y en general los procedimientos administrativos implicados en las tareas de gestión de la investigación.

Dentro de los proyectos que se llevan a cabo en este Instituto son varias las fuentes de financiación que se utilizan para los mismos, ya sean Fondos Europeos, financiación estatal o autonómica. En el caso concreto de los Fondos Europeos, el IFAPA publica convocatorias internas ya sea en concurrencia competitiva o por demanda sectorial para la puesta en marcha de proyectos de investigación, innovación o transferencia ya sea con Fondos FEDER, FEADER o FEMPA.

Para la justificación de estos proyectos se utilizan indicadores de realización entre los que se encuentran las publicaciones realizadas en proyectos realizados. De acuerdo a las directrices de la Dirección General de Fondos Europeos, para que una publicación pueda computar a la contribución de los indicadores de resultados debe disponer de un identificador digital o DOI. En base a ello se hace imprescindible la necesidad de que el Instituto pueda generar los DOIs de las publicaciones que se generan en los proyectos que se realizan en el mismo para que se pueda cumplir con los objetivos e indicadores comprometidos inicialmente con las diversas fuentes de financiación.

2.1 Informe Dirección General de Estrategia Digital

De acuerdo a la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Política Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, el tipo de contrato al que se refiere este expediente, **NO REQUIERE INFORME FAVORABLE** de la Dirección General de Estrategia Digital para su contratación, en base al apartado segundo de dicha Instrucción:

Se excluyen de la solicitud de informe vinculante o comunicación sustitutiva las siguientes categorías de bienes o servicios, por tener carácter fungible, por no estar relacionados con las competencias de la Dirección General de Política Digital, o por no ser su finalidad el tratamiento automatizado de la información:

3. Servicios profesionales que, aunque apoyados en el manejo de productos software y en la aplicación de técnicas digitales, su objeto principal no es en el ámbito TIC sino que esté relacionado con la producción de

MANUEL TORIBIO HORNERO		22/06/2026 15:19:31	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwIJ7x77berl1BO5CGgAnzk7oqH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contenidos de otros ámbitos (jurídico, técnico, científico, artístico, de divulgación, etc) que se almacenen digitalmente y se difundan a través de Internet u otras redes de telecomunicación.

3 CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

3.1 Confidencialidad de la información

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales", en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril "Relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)" y en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca este Organismo.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

3.2 Seguridad

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

Se atenderá también a la normativa interna de IFAPA en materia de Seguridad TIC.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BASICA, conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

MANUEL TORIBIO HORNERO		22/06/2026 15:19:31	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwlJ7x77berl1BO5CGgAnzk7oqH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional – Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.ccn-cert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

4 VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y APROBACIÓN DEL GASTO

Se indica a continuación el importe máximo previsto para la ejecución del presente servicio:

Valor estimado:	1.950 €
IVA:	0 €
Total:	1.950 €

Realizadas las comprobaciones en el programa de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), se constata que existe crédito adecuado y suficiente, y una vez analizado el presente expediente se concluye que no se ha producido una alteración del objeto del contrato tal como indica el artículo 118.2 con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el apartado primero del artículo 118 LCSP.

Asimismo, se ha verificado que el precio de 1.950 € es adecuado a los precios de mercado para prestaciones de similares características, garantizando así el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos y ajustándose a lo previsto en el artículo 102.3 de la LCSP

El importe de la adjudicación asciende a un total de 1.950 € que atendiendo al objeto del contrato, se imputa a la siguiente partida presupuestaria:

Año	Importe	Partida Presupuestaria	Denominación
2026	1.950 €	1231010000 G/54D/22001/00 01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

Finalmente, se aprueba el gasto correspondiente de conformidad con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 PLAZO DE SUSCRIPCIÓN

El plazo de duración de la suscripción será para el periodo del 1/06/2026 al 31/12/2026.

6 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En aplicación del artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato tendrá carácter privado, según se establece en el apartado segundo: “2.º Aquellos cuyo objeto sea la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.”

7 FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Mediante la presentación de una única factura, expedida por la entidad y conformada por el órgano de contratación y/o responsable del contrato.

MANUEL TORIBIO HORNERO		22/06/2026 15:19:31	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwIJ7x77berl1BO5CGgAnzk7oqH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8 ENTIDAD ADJUDICATARIA Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN

Siendo la entidad que ha desarrollado la base de datos indicada y proveedora de la suscripción a la misma y contando con la capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar la prestación con plena eficacia, de conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP, se propone la adjudicación directa a la siguiente entidad:

DataCite - International Data Citation Initiative e.V.

Dirección: Welfengarten 1B, 30167 Hannover, Germany
Email: finance@datacite.org
Registration number: VR 201182
VAT ID: DE306554822

9 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato al jefe del servicio de Investigación e Innovación del IFAPA.

LA PRESIDENCIA DEL IFAPA
Por Delegación de Firma, el Secretario General
Fdo.: Manuel Toribio Hornero
(Resolución de 28 de octubre de 2021)

MANUEL TORIBIO HORNERO		22/06/2026 15:19:31	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwIJ7x77berl1BO5CGgAnzk7oqH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	